



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

TRABAJO FINAL DE SEMINARIO

***“LA CONCEPCIÓN LEGAL DE LOS ANIMALES Y EL MALTRATO:
ANÁLISIS CRÍTICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE FEED-LOT
AGRARIO EN ARGENTINA”***

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES (JURSOC).

Secretaría de investigación científica

Dirección de Seminarios

Seminario: Derecho de los Animales no Humanos.

Alumno: Adrian Misseri.

N°Legajo: 126568/2.

E-Mail: adrianlp9711@gmail.com

2do cuatrimestre. Año 2024.

Director:

José María Martocci.

Coordinadoras:

Estefanía Jacqueline Saccon; Brenda Andrea Baier.

Fecha de entrega: 14/02/2025.

Índice

<i>Índice</i>	1
<i>Resumen</i>	1
<i>Palabras Claves</i>	2
<i>Abstract</i>	2
<i>Keywords</i>	2
<i>Objetivo</i>	2
<i>Introducción</i>	2
<i>Definición legal de los animales</i>	3
<i>Maltrato animal</i>	5
<i>Contrato de feed-lot agrario</i>	6
<i>Conclusiones</i>	9
<i>Bibliografía</i>	11
<i>Anexo I Imágenes del feed-lot convencional</i>	12
<i>Anexo II Imágenes de algunas enfermedades en un feed-lot convencional.</i>	13
<i>Anexo III Imágenes del feed-lot Ecológico</i>	15

Resumen:

El siguiente trabajo busca relacionar los conceptos de persona, en sus diferentes acepciones, con la situación de maltrato que sufren los animales no humanos y como un cambio jurídico podría dar solución a este padecimiento si la mirada estuviese alejada del antropocentrismo que hace cientos de años nos ha caracterizado como especie.

Hablaré de la situación específica en la que viven los animales que son utilizados en la industria alimenticia a través del contrato de *feedlot* que reglamenta la actividad según el derecho agrario en el territorio argentino.

Palabras Claves: Legislación Argentina, Seres Sintientes, Maltrato Animal, Feedlot, Derecho Agrario.

Abstract:

The following work seeks to relate the concepts of person, in its different meanings, with the situation of mistreatment suffered by non-human animals and how a legal change could provide a solution to this condition if the gaze were far from the anthropocentrism that hundreds of years ago has characterized us as a species.

I will talk about the specific situation in which animals that are used in the food industry live through the feedlot contract that regulates the activity according to agrarian law in Argentine territory.

Keywords: Argentine Legislation, Sentient Beings, Animal Abuse, Feedlot, Agrarian Law.

Objetivo

El objetivo del presente trabajo es generar conciencia acerca de la cantidad de seres vivos que, por no estar resguardados bajo un marco jurídico que los proteja, sufren innumerables padecimientos y, a la vez, como un cambio jurídico podría solucionar la problemática.

Introducción

Quisiera comenzar este trabajo con un ejemplo, supongamos que, se citase a un número de personas para medir sus reacciones ante la exposición a un video de como una persona le corta las patas a una mesa de madera. ¿Alguien puede creer que esto significaría una experiencia traumática, conmovedora, movilizadora, para alguno de los participantes de dicho experimento?

Pues bien, nosotros hemos participado en un seminario que trató sobre los derechos de los animales no humanos y algunas veces hemos visto videos que no han sido del todo agradables y nos han movilitado de diferentes maneras.

Tengamos en cuenta que en el seminario hablamos de un número significativo de personas, estudiantes avanzados en la carrera de derecho y abogados ya recibidos, y también pensemos que todos sabíamos, de antemano y por el cronograma presentado por las docentes al comienzo, las actividades que realizaríamos, es decir, lo que se trataría en un futuro cercano.

Así y todo, esto no fue suficiente. Al momento de ver ciertos videos, y previa aclaración del cuerpo docente y ayudantes de que las imágenes podrían movilizarnos, de que no serían agradables, de que por favor si hubiese algún menor de edad lo retiráramos de delante de la pantalla, todo lo anteriormente mencionado no fue suficiente.

Más de una persona sugirió que sacasen los videos, otros insistían en que nadie estaba obligado a mirarlos y algunos en que se había anticipadamente aclarado que el contenido era sensible. A todos, podría afirmar, algo nos generaron las imágenes que vimos.

Entonces, ¿es lo mismo una mesa de madera que un animal no humano? Pues en cierta medida, y jurídicamente hablando, ambos son considerados cosas según nuestro marco legal argentino, y aunque hay que matizar teniendo en cuenta la existencia de leyes que en teoría protegerían a los animales, estas actualmente no son suficientes y en innumerables ocasiones los animales están legalmente protegidos con el mismo amparo legal que una mesa de madera.

Definición legal de los animales

El art. 227 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (en adelante CCCN), pone en marco de igualdad a la mesa de madera y los animales no humanos mencionando que “*Son cosas muebles las que pueden desplazarse por sí mismas o por la fuerza externa*”. Si a esto le sumamos que en nuestra legislación no hay título alguno destinado a definir a los animales, *voilà*, la equiparación está hecha.

Por otro lado, aunque insuficiente, las leyes 14.346 y la 22.421 condenan al maltrato animal (la primera), así como buscan proteger a la fauna silvestre (la segunda). Considero que insuficientemente porque, la primera debido a su corta extensión a la hora de enumerar las acciones punibles, solo ampara a los animales en situaciones demasiado específicas y que fueron pensadas en el año 1954, tengamos en cuenta que solo tres años antes, en 1951, las mujeres votaron por primera vez en nuestro país.

Esto nos revela una carencia evidente si tenemos en cuenta que el derecho y sus leyes tienen argumento en la sociedad, sus costumbres, y aquello que los seres humanos consideramos lo más apropiado en pos del avance cultural y como especie. A las claras está que mucho ha cambiado el mundo desde los años 50, pero sin embargo no esta ley.

Si hablamos de la ley 22.421, se centra en la fauna silvestre, y de esta manera quedan fuera todos aquellos animales considerados doméstico o aquellos criados y destinados para el uso comercial, como más adelante veremos respecto de los involucrados en el contrato de *feedlot* agrario.

Esto sucede porque a los animales, en una mirada antropocéntrica, legalmente se los ubica por debajo del ser humano y en igual posición que una cosa.

Según Oscar Horta, el término persona posee varias acepciones. Por un lado, la coloquial, es decir, persona en relación a un ser humano. En segundo término, de una manera metafísica, como aquel ser consciente. Y, por último, una forma jurídica, como aquella construcción humana que nos permite, a través de una ficción jurídica, que tanto asociaciones o empresas puedan ser sujetos de derechos y obligaciones¹.

¹ Horta, O., (2011). La Cuestión de la Personalidad Legal Más Allá de la Especie Humana. *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, (34), 58-62.

Ahora bien, ¿pueden los animales ser persona? Según el derogado Código Civil de Vélez Sarsfield, persona es todo ente susceptible de adquirir derechos o contraer obligaciones, con lo cual la respuesta claramente es que no, por el simple hecho de que, si bien pueden gozar de derechos, no podrían ser centro de obligaciones.

Ya hubo un intento de cambiar esta legislación vetusta y se produjo el 9 de agosto del 2016, bajo el número de trámite 4844-D-2016, donde intentó ponerse en marcha el proyecto de ley que llevaba por nombre "Protección y cambio de categoría jurídica de los animales domésticos o domesticados. Régimen. Modificaciones del código civil y comercial y de la ley 14346." Con ello se buscó que los animales fuesen reconocidos como especie diferente del ser humano y con sus propios derechos².

Aunque actualmente ha perdido su estado parlamentario al no ser tratado en el recinto de la Cámara de Diputados de Argentina dentro del tiempo que indican las normas sobre la creación de leyes, en caso de que se presentase y aprobase un proyecto de este tipo, significaría un avance a la hora de reconocer a los animales como "seres sintientes". Término que ya se utiliza al día de hoy en las legislaciones de países como Suiza, Holanda o Francia.

La Dra. María de las Victorias González Silvano sugiere algunos cambios en nuestro CCCN para la consideración de los animales como seres sintientes y no como simples cosas³. Esto son algunos de los cambios sugeridos:

- Crear un título destinado a la categorización de los animales dentro de nuestro CCCN.
- Determinar el límite de la investigación con animales, dejar sin efecto el art. 227 anteriormente mencionado, determinar a los animales como inembargables, entre otros.
- Que no sean apropiables, al no ser más una cosa.
- Suprimir la caza y pesca deportiva.
- Ampliar el concepto de familia a uno multiespecie.
- Incluir a los animales como una carga a la hora de practicarse la sucesión, para que no puedan quedar en condición de abandono o que se les dé muerte.
- Respecto a los derechos del consumidor, que los proveedores respeten la salud, la seguridad, y la dignidad de los animales.

Por último, quisiera hacer mención a la Declaración Universal de los derechos del animal creada en el año 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal⁴, y aunque legalmente no tiene carácter vinculante, es un faro moral y ético a la hora de fundamentar este necesario cambio legislativo respecto de la consideración jurídica de los animales.

² Sondergaard, K; Manterola, N (2017). Animales como seres sintientes: ¿Una amplitud jurídica? SAJ. [SAJ - Animales como seres sintientes: ¿Una amplitud jurídica?](#)

³ González, M., (2020). La Temática Animal y la Necesidad de las Modificaciones al Código Civil y Comercial, un aporte para el cambio. *Miradas Latinoamericanas sobre, Derecho Animal*. 12-17.

⁴ Liga Internacional de los Derechos del Animal. (1978). *Declaración Universal de los Derechos del Animal*. Recuperado de: [Declaración universal de los derechos del animal](#)

Maltrato animal

El maltrato animal es un flagelo que encuentra fundamento en el antropocentrismo, especismo⁵, y la violencia interespecie⁶.

El **antropocentrismo** es un concepto filosófico o idea que considera al ser humano como centro de todas las cosas y fin absoluto de la naturaleza. Este tipo de pensamiento podría haber encontrado un sentido en épocas pasadas, donde la supervivencia como especie estuvo amenazada, pero hoy en día ha quedado asincrónico.

Aunque en principio pueda parecer inofensivo, resulta que el resto de animales, los no humanos, se ven desprotegidos en todos los diversos roles que les asignamos (como compañía, en la industria alimenticia, caza y pesca, etc), es decir, como resultado del antropocentrismo, se da el fenómeno del **especismo**, que consiste en la discriminación de aquellos que no son miembros de una cierta especie (o especies).

¿A alguien se le ocurriría negar la validez de un sistema de ayudas a una persona que tuviese dificultades para comunicarse? Pues de alguna manera esta atrocidad es la que como especie validamos cuando se trata de los animales no humanos, es que tanto estoicismo por parte del resto de criaturas sintientes soportando innumerables desprecios y maltratos que les propiciamos nos lo deja muy sencillo a la hora de mirar hacia un costado y ocuparnos de “cosas más importantes”.

Hortensia Castañeda-Hidalgo⁷ hace una referencia a esta falta de voz de los animales no humanos comparando su labor de enfermera y la relación con sus pacientes, a los cuales atiende aunque estos no puedan pedirlo. Nos habla de cómo esta función humanitaria que llevan adelante las enfermeras es una cuestión filosófica fundamental del ser humano como especie, encontrando relación con el maltrato animal en la falta de protección y la vulnerabilidad a la que se encuentran expuestos los animales, comparable a la de una persona que atraviesa una enfermedad y que no puede defenderse por sí solo, ni siquiera pedir ayuda, necesitando del acto humanitario y la atención de una enfermera.

Por otro lado, la **violencia interespecie** es un término complejo, este fenómeno social encuentra diversas formas de clasificarse.

La OMS en el año 2002 la reconoció como una enfermedad social, definiéndola como el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupo o comunidad.

Otro modo de clasificarla es según el daño causado, lo cual puede resultar en violencia física, psicológica, sexual, económica y/o simbólica.

Según el lugar de desarrollo, podría hablarse de violencia doméstica, escolar, laboral, territorial, callejera, de redes sociales.

Según el tipo de agresor, hablaríamos de violencia juvenil, terrorista, cultural, psicópata.

⁵ La misma libertad : Reflexiones sobre liberación animal y anarquía (2010), *Movimiento de Liberación Animal*. Recuperado de: [La-Misma-Libertad.pdf](#)

⁶ Domínguez, M., (2020). Violencia interespecie. *Miradas Latinoamericanas sobre, Derecho Animal*. 18-33.

⁷ Castañeda-Hidalgo, H. (Año). *Contra el maltrato de los animales*. Redalyc. Recuperado de: [Redalyc.Contra el maltrato de los animales](#)

Según la víctima, encontraríamos la violencia de género, infantil, contra personas mayores, contra personas con discapacidades, contra minorías y **contra animales no humanos**.

Esta última, según el psicólogo Andrés Asturias: “*podría derivarse del origen inconsciente de impulsos agresivos hacia alguien o algo, en los que se toma como objeto sustituto al animal no humano; particularmente, refiere que son más propensos a estos comportamientos quienes sufrieron abusos, negligencia o maltrato familiar*”⁸.

Este tipo de violencia, en relación a lo mencionado anteriormente hablando del antropocentrismo, tiene consecuencias respecto de diversos roles que les asignamos a otras criaturas, se observa en zoológicos, en la tauromaquia, en el maltrato a caballos, en experimentos con animales no humanos, entre otros.

Con lo anteriormente expuesto podemos concluir que el maltrato animal es una consecuencia de una sociedad violenta y de la creencia filosófica antropocéntrica de que el ser humano está un escalón por encima del resto de especies sintientes. Si bien se ramifica como las raíces de un árbol, este es el origen y la realidad nos interpela para hacer una autocrítica y cambiar la mala situación a la que son expuestos millones de animales por una decisión nuestra, existe la necesidad de seguir avanzando como especie y este tipo de cuestiones resultan primordiales.

Contrato de *feed-lot* agrario

El contrato de *feed-lot* consiste en que una de las partes, llamada *ganadero*, se obliga a entregar a la otra, denominada *engordador*, un lote de hacienda, generalmente terneros, para que en un plazo breve de tiempo (establecido por las partes), se compartan los resultados (contrato asociativo) o bien se abone un precio por el servicio (contrato conmutativo)⁹.

Actualmente no hay una ley específica que regule este tipo de contrato, con lo cual estaría bajo la normativa vigente respecto de los contratos agrarios, es decir, la ley 13.246.

Volviendo al ejemplo de la mesa igualada al animal, en este caso se pone en pie de igualdad a un contrato de pastaje, donde los animales pastan libremente en un fundo, o uno de arrendamiento, donde se practique la siembra y cosecha, con el contrato de *feed-lot*, donde los animales son engordados sin otro fin que el económico, en condiciones de hacinamiento y sin importar las enfermedades o penurias que sufran siempre y cuando sean aptos para el consumo humano.

La igualdad tiene fundamento legal en el art. 1ro de la ley 13.246, que define:

“La presente ley será **aplicable a todo contrato**, cualquiera sea la denominación que las partes le hayan asignado y **sus distintas modalidades**, siempre que conserve el carácter substancial de las prestaciones correlativas, conforme a sus preceptos, y su finalidad agroeconómica.

⁸ Domínguez, M., (2020). Violencia interespecie. *Miradas Latinoamericanas sobre, Derecho Animal*. 25.

⁹ Formento, S., (2005). El contrato de *feed-lot*. *Empresa Agraria y sus Contratos de Negocios*. 134-136.

Los preceptos de esta ley son de orden público, irrenunciables sus beneficios e insanablemente nulos y carentes de todo valor cualesquiera cláusula o pactos en contrario o actos realizados en fraude a la misma.”¹⁰.

Así podemos observar que no importa del tipo de contrato que acuerden las partes, la ley regula a todos por igual, es que el centro y como no es difícil de entender es el económico, razón por la cual en derecho agrario se le asigna a la propiedad un “fin social” (por ello se habla de orden público), y se entiende al fundo o predio rural como una Unidad Económica de Explotación (UEA).

Para el año 2022 el SENASA informaba que existían un total de 1.857.816 cabezas de ganado bajo este método en el territorio argentino¹¹. Por otro lado, el año pasado (2024), a través de medios digitales se pudo observar que se estimaba una existencia de unas 2.000.000 de cabezas de ganado criadas y engordadas a través del método de *feed-lot*¹². De seguro lo que esta cantidad de números no refleja es el padecimiento al que son sometidos los animales, pero a través de un simple ejercicio de imaginación uno puede tomar conciencia, sumando todo lo anteriormente mencionado, que la prioridad no es que el animal tenga una estancia agradable, sino que engorde rápidamente y pueda ser sacrificado para introducirlo como producto en la cadena comercial como una mercancía más.

La Dra. Juliana D’Arrigo, quien formó parte de la asociación AFADA en el fallo en el que se reconoció a la orangutana Sandra como sujeto de derecho no humano y que sentó un presente jurisprudencial en nuestro país, dialogó con el medio digital UNO de Entre Ríos en el año 2023. Entre otras cosas, en esa nota, hacía mención a lo que fuese expuesto con anterioridad respecto de la antigüedad de las leyes que rigen la protección de los animales en nuestro país. Por otro lado, en cuanto a los *feed-lots*, la Dra. también coincide con lo que propone este trabajo respecto de que son los animales que están en esa situación los que se encuentran más vulnerables y considera el hecho de que crezcan en un *feed-lot* como maltrato animal¹³.

Por otro lado, el autor Bob Torres en su libro *Por encima de su cadáver*, capítulo segundo¹⁴, nos hace una crítica al sistema consumista y la mirada simplista fundada en el desconocimiento del ser humano sobre los procesos por los cuales atraviesan, en este caso los animales, antes de ser simples productos que recogemos en una tienda comercial.

Un pequeño toque de humor dentro de este tema tan profundo es la relación del capítulo con este trabajo cuando el autor menciona en su página 48 que lo único de cuatro patas que no se comía era la mesa, cito:

¹⁰ Ley 13.246 (1948), artículo 1ro. Recuperado de: [infoleg](#)

¹¹ SENASA, (2022), Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/113-informe_engorde_a_corral_junio_2022.pdf

¹² Ruralnet, (2024). Recuperado de: https://ruralnet.com.ar/2024/07/09/record-en-los-feedlots-analisis-del-primer-semester-del-2024/?utm_source=chatgpt.com

¹³ Uno Entre Ríos, (2023). Recuperado de: https://www.unoentrierios.com.ar/la-provincia/en-rios-los-animales-son-sujetos-derecho-pero-la-practica-poco-se-cumple-n10060583.html?utm_source=chatgpt.com

¹⁴ Torre, B, (2014). Cadena de mercancías. *Por encima de su cadáver*.

“Como la mayoría de la gente en EE.UU, crecí comiendo carne, mucha carne. Vivía cerca del barrio chino, en Filadelfia, y pasaba mucho tiempo ahí, comiendo todo tipo de productos animales en restaurantes familiares. De hecho, me comía todo lo que tuviese cuatro patas, excepto la mesa.”

Volviendo a nuestro tema, este tipo de percepción cambió en el autor cuando, a raíz de comenzar sus estudios universitarios en agricultura y ganadería, tuvo contacto directo con los animales. Allí tomó conciencia de otra de las cuestiones mencionadas en este trabajo, **el animal es un producto en el cual hay que invertir lo menos posible para sacar el mayor rendimiento económico**. Y esto es porque los márgenes de beneficios hacen que la competencia no deje otra opción si un empresario quiere “sobrevivir” en el mercado. Así es que en la página 62 de su libro el autor menciona, cito: *“la producción ganadera es abiertamente explotadora, y claramente la mayor causante de sufrimiento animal del planeta.”*

También considero válida la aclaración de que, en el caso del *feed-lot*, el animal no solo es una herramienta de producción de donde se extraiga, por ejemplo, leche, sino que es un producto en sí mismo, es **EL** producto. Esto lo hace comparable con la esclavitud de humanos propiciada a otros seres humanos en tiempos de antaño y también produce condiciones paupérrimas para los animales no humanos, como el hacinamiento, enfermedades, y que, siendo la muerte el destino último de estas criaturas, aún deban transitarlo a través de una antesala totalmente escabrosa¹⁵.

Respecto de las enfermedades que abundan en un *feed-lot*, el Médico Veterinario Enrique Félix Costa de la Universidad Nacional de La Plata, en un artículo del año 2014¹⁶, menciona las diversas enfermedades que se pueden encontrar en este tipo de sistemas. Las del tracto respiratorio son las más comunes a nivel mundial, pero también se pueden destacar enfermedades en el tracto digestivo, sistema nervioso, sistema locomotor, parásitos, entre otros¹⁷.

La solución que nos propone Bob Torres, y la cual considero es un segundo paso, supondría el cambio en la alimentación y dejar de consumir animales no humanos como alimentos.

Entiendo que esto es un segundo paso porque primero tiene que haber un cambio social y educacional que permita de manera generalizada tomar conciencia sobre esta problemática.

De esta forma es que se podría hacer un cambio a nivel global, y sería la única manera si consideramos que no se podría llevar a cabo, por ejemplo, una legislación en Argentina que prohíba el método de *feed-lot* mientras esté permitido en el resto del mundo. Sería inviable por lo que hemos mencionado unas líneas atrás respecto del empresariado, no podrían subsistir los empresarios argentinos si los precios de sus productos se encarecen significativamente respecto del resto del mundo.

Con lo cual el cambio debe ser global, y como primer paso generar la conciencia que nos permita avanzar al igual que otros países en la consideración de los animales no humanos como seres sintientes

¹⁵ Ver Anexo I

¹⁶ Engormix. (2014). Enfermedades más comunes en feedlots. Recuperado de https://www.engormix.com/ganaderia/problemas-respiratorios-bovinos/enfermedades-mas-comunes-feedlot_a31624/

¹⁷ Ver anexo II

para en un segundo y posterior estadio lograr cambiar nuestros métodos de alimentación y producción de alimentos.

Actualmente hay proyectos y nuevos modelos que corresponden a este paso inicial, es decir, dentro del consumo de la carne de los animales no humanos como producto, garantizar unas buenas condiciones previas al posterior sacrificio.

Un ejemplo sobre un modelo que podría resultar, no solo beneficioso para los animales, sino también en materia de suelo (evitando la creación de barro y posibilitando el posterior sembrado), es el del *feed-lot* ecológico que ha desarrollado, en la Provincia de Entre Ríos – Argentina, el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria)¹⁸.

Este sistema se basa en la rotación de las parcelas, una mayor cantidad de metros cuadrados destinado a cada animal (entre 6 y 10 veces mayor al espacio destinado habitualmente, que sería, en el sistema original, de unos 10 a 20 mts cuadrados por cabeza de ganado), y una mejora en la fertilidad de los suelos¹⁹.

El segundo paso considero que sería a nivel global y guarda relación a la eliminación del consumo de carne proveniente de animales no humanos, es decir, un cambio cultural a nivel mundial que ayude a la implementación de nuevas dietas que guarden una mayor relación con nuestra actualidad y sean un avance como especie, así como también una mejora de nuestro medio ambiente.

En este apartado podemos mencionar a la empresa española *Heura Foods*, donde han invertido estrellas como el presentador y humorista David Broncano y el deportista Sergio Busquets. Esta empresa busca, a través de la investigación, crear productos de origen vegetal que suplanten, en sabor y aspecto, a los productos de origen animal que habitualmente consumimos²⁰.

Según se menciona en la nota del diario virtual as.com, anteriormente citada, se logra reducir hasta un 83% las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera en comparación con productos que tienen su origen en los animales.

Conclusiones

Después de todo el material escrutado para la realización de este trabajo y sumando todo lo aprendido en el seminario, he de decir que mi perspectiva sobre esta problemática ha tomado un nuevo vuelo.

Y es por ello que considero a la educación en niveles iniciales como el punto inicial para tomar conciencia de las diversas especies y que el cambio sea de raíz y hacia el futuro.

¹⁸ Telam, *Feed-Lot* Ecológico. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=4p1WJL4e2_0&list=WL&index=27&pp=gAQBiAQB

¹⁹ Ver Anexo III

²⁰ As.com, El negocio vegano en el que participan Broncano, Ricky Rubio y Busquets pide un préstamo de 20 millones de euros. Recuperado de: https://as.com/tikitakas/famosos/el-negocio-vegano-en-el-que-participan-broncano-ricky-rubio-y-busquets-pide-un-prestamo-de-20-millones-de-euros-n/?utm_source=chatgpt.com

Legalmente ha quedado claro que los animales deben dejar de ser igualados a los objetos inanimados para poder tener una cobertura acorde a la de un ser sintiente, como ya se ha realizado en otros países.

Y no solo ello, me atrevería a decir que la división entre animales y animales domésticos no es del todo afortunada, me inclino a una legislación que ampare al conjunto entero de los animales como seres sintientes sin distinción, pero si diferenciando de aquellos que puedan estar a cargo de un ser humano y extremando, para este caso, las normas a cumplir para que ningún ser sintiente sea expuesto a un sufrimiento innecesario.

Desde el cambio que debe iniciarse en los niveles iniciales y en el reconocimiento legal de los animales en la categoría jurídica que les corresponde, luego le seguirían los cambios en nuestra forma de alimentarnos. Aquí es donde cobra importancia la utilización de métodos que no causen sufrimiento en los animales, para progresivamente ir adaptando nuestra dieta a productos que no provengan de animales y nos hagan avanzar hacia una dieta más responsable con el medio ambiente y mejorar como especie dejando de lado la actual mirada antropocéntrica.

Bibliografía

As.com. (2025, enero 14). *El negocio vegano en el que participan Broncano, Ricky Rubio y Busquets pide un préstamo de 20 millones de euros*. Diario AS. https://as.com/tikitakas/famosos/el-negocio-vegano-en-el-que-participan-broncano-ricky-rubio-y-busquets-pide-un-prestamo-de-20-millones-de-euros-n/?utm_source=chatgpt.com

Castañeda-Hidalgo, H. (2011). *Contra el maltrato de los animales*. *CienciaUAT*, 5(4), 8–11. Universidad Autónoma de Tamaulipas. [Redalyc.Contra el maltrato de los animales](#)

Domínguez, M., (2020). *Violencia interespecie*. En *Miradas Latinoamericanas sobre, Derecho Animal*. (pp. 18-33).

Engormix. (2014). *Enfermedades más comunes en feedlots*. https://www.engormix.com/ganaderia/problemas-respiratorios-bovinos/enfermedades-mas-comunes-feedlot_a31624/

Formento, S., (2005). *El contrato de feed-lot*. En *Empresa Agraria y sus Contratos de Negocios*. (pp. 134-136). Editorial Facultad de Agronomía

González, M., (2020). *La Temática Animal y la Necesidad de las Modificaciones al Código Civil y Comercial, un aporte para el cambio*. En *Miradas Latinoamericanas sobre, Derecho Animal*. (pp. 12-17).

Horta, O. (2017). *Un paso adelante en defensa de los animales*. Plaza y Valdés Editores.

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). (2023, junio 20). *Feedlot ecológico: una alternativa para producir con bienestar y menor impacto ambiental*. [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=4p1WJL4e2_0&list=WL&index=28

Movimiento de Liberación Animal (2010) *La misma libertad: Reflexiones sobre liberación animal y anarquía* [La-Misma-Libertad.pdf](#)

Sondergaard, K; Manterola., N (2017). *Animales como seres sintientes: ¿Una amplitud jurídica?* *SAIJ*. [SAIJ - Animales como seres sintientes: ¿Una amplitud jurídica?](#)

Torres, B. (2014). *Cadena de mercancías*. En *Por encima de su cadáver, La economía política de los derechos animales*. (pp. 41-108). Editorial Ochodoscuatro ediciones.

Anexo I Imágenes del *feed-lot* convencional

Imagen 1: hacinamiento en los *feed-lot* de Buenos Aires, suelo hecho barro.



Fuente: <https://tn.com.ar/campo/2024/08/14/crisis-en-los-feedlots-con-perdidas-de-100000-por-animal-reclaman-que-suba-el-precio-del-ganado-para-faena/>

Imagen 2: la hora de la “comida” en un *feed-lot*.



Fuente: <https://bichosdecampo.com/los-feedlot-engordan-el-encierre-de-terneros-alcanza-niveles-record-aunque-los-numeros-comiencen-a-ser-negativos/>

Imagen 3: seres sintientes comiendo el alimento de engorde.



Fuente: <https://masp.lmneuquen.com/ganaderia/hay-incertidumbre-el-futuro-los-feedlots-n1131467>

Anexo II Imágenes de algunas enfermedades en un *feed-lot* convencional.

Imagen 4: Dificultad respiratoria en un novillo afectado de neumonía



Fuente: https://www.researchgate.net/publication/264693624_Sanidad_en_el_Feedlot

Imagen 5: Ternero con rigidez generalizada



Fuente: https://www.researchgate.net/publication/264693624_Sanidad_en_el_Feedlot

Imagen 6: Sarna psoróptica



Fuente: https://www.researchgate.net/publication/264693624_Sanidad_en_el_Feedlot

Anexo III Imágenes del *feed-lot* Ecológico

Imagen 7: Alimentación en un *feed-lot* ecológico.



Fuente: https://www.motivar.com.ar/2017/02/feedlot-ecologico-una-alternativa-para-extender-la-frontera-agricola?utm_source=chatgpt.com

Imagen 8: espacio en el que se desenvuelven los seres sintientes en un *feed-lot* ecológico.



Fuente: https://www.engormix.com/ganaderia/ganaderia-medio-ambiente/feedlot-ecologico-engorde-intensivo_a53883/